

*A despacho para fines pertinente
Buga, 1 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **632**
JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal Privación Patria Potestad respecto del menor DOMINIC LOZANO ESPINOSA, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA NELA RAMIREZ OROZCO en contra del señor NESTOR EDUARDO LOZANO MARTINEZ, el apoderado de la parte demandante solicita se profiera sentencia anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 278 del Código General del Proceso, al revisar la petición y conforme lo dispuesto por la normatividad mencionada, considera este despacho poner en conocimiento de la parte demandada la presente solicitud, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo aquí pedido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1° PONER EN CONOCIMIENTO del demandado señor NESTOR EDUARDO LOZANO MARTINEZ, el escrito de la solicitud de sentencia anticipada, presentada por la parte activa.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 095 HOY, DOS (2) DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d70449872b84c2c5fcfe8c7e9f89f69f1ae14925e00bde381c46cb74a03b07**
Documento generado en 01/06/2022 03:18:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**